

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en La Paz, a 2^o de junio de 1917, los Excelentísimos Señores Don Felipe de Osma, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú y Don Nicolás Sánchez, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, acordaron que el régimen establecido por la Convención celebrada el 21 de enero último, se extienda al tráfico de importación para Santiago de Huata y de exportación procedente de este puerto; siendo entendido que, mientras el Gobierno del Perú nombra Agente Aduanero que ejerza allí sus funciones, la torna quia a que se refiere el artículo XI, firmada por la Aduana de Santiago de Huata, constituirá documento de suficiente comprobación.

En fe' de lo cual extendieron este acuerdo en dos ejemplares, firmándolos y sellándolos con sus sellos respectivos.

Felipe de Osma



Nicolás Sánchez



Li-

ma, 22 de Junio de 1917.

Apruébase el presente Protocolo por el cual se hacen extensivas al puerto de Santiago de Huata las estipulaciones del Convenio de tráfico comercial celebrado con la República de Bolivia el 21 de enero último. Comuníquese al Ministerio de Hacienda para los efectos correspondientes, registrese y publíquese.

Riva. Agüero

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mesa de Partes

Registrado bajo el No. 465

fojas 214. del libro respectivo